



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES
U.D.C.A
Nit: 860.403.721-2

ACUERDO No. 299
Diciembre 11 de 2008

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la U.D.C.A mediante Acuerdo 286 del 11 de Abril de 2007, aprobó el Estatuto Estudiantil.

Que el capítulo IV del Estatuto Estudiantil contempla lo relativo a los cursos académicos, dentro de los cuales se encuentran los teórico-prácticos realizados por los estudiantes de la facultad de Medicina como Prácticas Clínicas.

Que las prácticas clínicas representan uno de los pilares fundamentales para la formación profesional del médico. La diversidad de escenarios y situaciones que se pueden presentar durante su desarrollo hacen necesario establecer un marco normativo para que los actores del proceso educativo puedan desenvolverse permitiendo la consolidación del mismo.

Que el Consejo Académico en su sesión de Noviembre 13 de 2008, comisionó a la Rectoría, a la Vicerrectoría Académica y a la Decanatura de Medicina para analizar las modificaciones y ajustes al Acuerdo No. 264 del 25 de julio de 2007; que en su sesión ordinaria de Consejo Académico del 4 de diciembre, aprobó la propuesta presentada como trabajo de la comisión.

ACUERDA **CAPITULO I** **DEFINICIONES, OBJETIVOS Y PROGRAMACION**

Artículo 1º. PRACTICAS CLÍNICAS. Son un espacio académico que permite al estudiante adquirir habilidades en la asistencia a individuos o grupos poblacionales en las áreas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en espacios y tiempos reales. Así, la práctica clínica, eje central de la formación profesional específica del estudiante, representa en la propuesta curricular de la Facultad de Medicina, un conjunto de actividades que se realizan en el ámbito sanitario, con pacientes reales, bajo la supervisión directa de un docente o tutor.

ARTICULO 2º. OBJETIVOS. Los objetivos de la práctica clínica son:

- a. Consolidar las competencias definidas por la Facultad en relación con la resolución de los problemas de salud con base en el diagnóstico y la intervención en la dinámica del ciclo vital del individuo, la familia y la comunidad a partir de una visión integral y ecosistémica en donde la salud sea el resultado de la armonía de los componentes biológico, psicológico, social y ambiental.
- b. Integrar, consolidar y ampliar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante los semestres básicos y clínicos cursados.
- c. Incrementar, ampliar y profundizar experiencias en la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud en las diferentes áreas y en los diferentes niveles de atención en salud.

ARTICULO 3º. TIPOS DE PRÁCTICA. Las prácticas clínicas se encuentran divididas en dos ciclos: básico y avanzado. El nivel básico está conformado por las prácticas clínicas llevadas a cabo entre V y X semestre y

Campus: Calle 222 No. 55-37 PBX: 668 4700 Fax: 6761132 - Sede Norte: Calle 72 No. 14-20 Tel: 217 9345 - 345 0396
Sede Centro Internacional: Escuela de Economía, Administración y Finanzas, Av. Caracas No. 32-74 Tel: 340 6767 - 232 7339
www.udca.edu.co - Bogotá D.C. Colombia



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES
U.D.C.A
Nit: 860.403.721-2

el avanzado para las prácticas clínicas correspondientes al Internado Rotatorio que se adelantan en los semestres XI y XII.

ARTICULO 4º. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS. Las prácticas del ciclo básico buscan proporcionar los elementos fundamentales para la adquisición progresiva de las competencias profesionales y las del ciclo avanzado o internado rotatorio pretenden consolidar dichas competencias y cualificar el ejercicio de la medicina a través de rotaciones de práctica por diferentes servicios del área de la salud.

CAPITULO II

AREAS DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS Y EL IONERNADO ROTATORIO

ARTÍCULO 5º. AREAS DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS BASICAS. Las prácticas se llevan a cabo en las siguientes áreas: semiología (V semestre); medicina interna y las respectivas sub especialidades (VI y VII semestre); cirugía general, anestesia y especialidades quirúrgicas (VIII semestre); pediatría (IX semestre); ginecoobstetricia (X semestre).

PARAGRAFO ÚNICO. La asignación de las prácticas clínicas es aprobada por el Comité Académico de la Facultad.

ARTÍCULO 6º. AREAS DEL INTERNADO ROTATORIO. Las rotaciones que integran el Internado Rotatorio se dividen en básicas y electivas.

ARTICULO 7º ROTACIONES BASICAS DEL INTERNADO ROTATORIO. Se llevan a cabo en los servicios de Medicina Interna, Pediatría, Cirugía y Gineco -Obstetricia y se cumplen durante un mínimo de diez meses.

ARTICULO 8º. ROTACIONES ELECTIVAS DEL INTERNADO ROTATORIO. Son definidas en el marco de la flexibilidad académica, se realizan con posterioridad a rotaciones básicas del Internado Rotatorio de acuerdo con los intereses del estudiante, las posibilidades de los escenarios de práctica, y las políticas de la Institución Prestadora de Servicios de Salud. Se llevan a cabo durante uno o dos meses del total del internado.

PARAGRAFO 1º. AREAS DE LAS ROTACIONES ELECTIVAS DEL INTERNADO ROTATIVO. De acuerdo con la disponibilidad de campos y con los intereses particulares de los estudiantes y dentro de los criterios de flexibilidad curricular, se podrán contemplar modalidades electivas de Internado Rotatorio, incluyendo las siguientes áreas:

- a. **Ciencias Básicas:** morfología humana, fisiología, farmacología, bioquímica, biología Molecular, inmunología.
- b. **Clínicas:** oftalmología, otorrinolaringología, urología, dermatología, radiología, Unidad de Cuidados intensivos (UCI), neurología, neurocirugía, psiquiatría, cardiología, endocrinología, gastroenterología),
- c. **Investigación básica o aplicada** y/o en otras áreas de complementación en las que se den las condiciones académicas requeridas para el cumplimiento de los objetivos del programa como pueden ser : Administración en salud, salud pública, o medicina forense entre otras.
- d. **Otras áreas:** Urgencias, ortopedia, especialidades medico-quirúrgicas y/o Medicina Comunitaria.

PARÁGRAFO 2º. La aprobación de la programación de las rotaciones electivas del Internado Rotatorio corresponde al Consejo Académico, por recomendación del Comité Académico de Facultad y de la Oficina de Educación Médica.

CAPITULO III

REQUISITOS Y ASIGNACION DE LAS PLAZAS PARA LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS Y EL INTERNADO ROTATORIO

Campus: Calle 222 No. 55-37 PBX: 668 4700 Fax: 6761132 - Sede Norte: Calle 72 No. 14-20 Tel: 217 9345 - 3452396
Sede Centro Internacional: Escuela de Economía, Administración y Finanzas, Av. Caracas No. 32-74 Tel: 340 6767 - 232 7339
www.udca.edu.co - Bogotá D.C. Colombia



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES
U.D.C.A
Nit: 860.403.721-2

ARTÍCULO 9º. REQUISITOS DE INGRESO A LA PRÁCTICA CLÍNICA. Las prácticas clínicas se realizarán en instituciones con las que exista un convenio Docencia Servicio vigente y debidamente protocolizado. Para el acceso a los niveles de práctica entre V y X semestre y para el internado rotatorio, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber legalizado ante la Universidad la matrícula en sus aspectos académicos y financieros.
- b. Haber cursado y aprobado todos los prerrequisitos previstos en el plan de estudios vigente.
- c. Haber presentado y aprobado la evaluación del área básica (V semestre) y/o clínica (XI semestre), definida por la Facultad para tales efectos,

PARÁGRAFO 1º. Dicha evaluación será preparada por los docentes del área de Ciencias Básicas en el primer caso y Clínico Quirúrgicas en el segundo.

PARÁGRAFO 2º. Los estudiantes que no alcancen la calificación aprobatoria en la primera evaluación deberán asistir a un curso de recuperación que se llevará a cabo durante el periodo intersemestral y volver a presentarla en el tiempo establecido por la Facultad para tal fin". La duración y el costo del programa de reforzamiento serán definidos por las instancias correspondientes

PARÁGRAFO 3º. En caso de no alcanzar la calificación aprobatoria en la segunda evaluación, el estudiante no podrá acceder al nivel de práctica respectivo y deberá asistir a un curso de nivelación, diseñado e implementado por la Facultad, en las áreas en que se detecte un desarrollo académico deficiente, debiendo obtener una calificación mínima de 3.0 (Tres punto cero). En caso de no lograr la aprobación del mismo por tercera vez, perderá el cupo en la Facultad de Medicina.

ARTICULO 10º. CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE PLAZAS PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS E INTERNADO ROTATORIO. La práctica clínica y el internado rotatorio, se llevarán a cabo en las Instituciones seleccionadas y aprobadas por la Universidad. Para tal fin el Coordinador del Área Clínico Quirúrgica para los semestres V a X y la Oficina de Educación Médica para el Internado Rotatorio, llevarán al Comité Académico de la Facultad de Medicina la recomendación para la asignación de plazas teniendo en cuenta la disponibilidad y distribución de sitios de práctica y el proyecto de planeación académica para cada periodo académico.

PARAGRAFO 1º. Para la asignación del Internado Rotatorio la Oficina de Educación Médica y el Comité Académico de Facultad analizarán el desempeño académico de los estudiantes con base en el promedio ponderado acumulado obtenido hasta el semestre IX y el desempeño en los centros donde realizó las prácticas clínicas.

PARÁGRAFO 2º. Como estímulo a los mejores promedios ponderados durante la carrera se concertará con los estudiantes próximos a iniciar el Internado Rotatorio la posibilidad de elección del sitio de su preferencia para práctica en dicho nivel. En caso de mayor demanda respecto a los cupos por las Instituciones en convenio, la definición se tomará con base en el promedio ponderado acumulado.

PARÁGRAFO 3º. El Comité Académico de Facultad seleccionará, previa convocatoria a los estudiantes próximos a iniciar el internado rotatorio, aquellos que pueden presentar el examen de ingreso a las Instituciones que tengan establecida dicha condición como requisito de admisión al mismo, teniendo como fundamento adicional las bases de la convocatoria establecidas en cada una de estas instituciones.

ARTICULO 11º. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS EN LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS. Para la asignación de las plazas de las prácticas clínicas el estudiante deberá hacer llegar la siguiente documentación a la Vicedecanatura de la Facultad, antes de iniciar la misma:

- a. Dos fotos 3 x 4.
- b. Carné de vacunación del adulto.
- c. Carné de afiliación a EPS o ARS vigente.

Campus: Calle 222 No. 55-37 PBX: 668 4700 Fax: 6761132 - Sede Norte: Calle 72 No. 14-20 Tel: 217 9345 - 3453396
Sede Centro Internacional: Escuela de Economía, Administración y Finanzas, Av. Caracas No. 32-74 Tel: 340 6767 - 232 7339
www.udca.edu.co - Bogotá D.C. Colombia

Miembros ASCUN • IAUP • UDUAL • AULCPI • RED UREL • OUI



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES
U.D.C.A
Nit: 860.403.721-2

ARTICULO 12°. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO.

Para la asignación de las plazas de internado rotatorio, la documentación ha de ser entregada en la Secretaría de la Facultad con dos meses de anticipación al inicio de la práctica de XI semestre. La documentación mencionada incluye:

- a. Hoja de vida simplificada
- b. Fotocopia del Documento de identidad
- c. Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres)
- d. Fotocopia del Documento de afiliación a EPS o ARS vigente
- e. Fotocopia de Certificado de Vacunación vigente.
- f. Seis fotos 3x4

ARTÍCULO 13°. REQUERIMIENTOS PARA EL INICIO DE LA PRÁCTICA. Una vez entregados los documentos respectivos el estudiante debe cumplir con las actividades contempladas en la inducción general, llevada a cabo por la Facultad, y la inducción específica realizada en cada uno de los sitios de práctica.

ARTICULO 14°. PROCESO DE INDUCCION GENERAL. La inducción general es responsabilidad de la Facultad y pretende los siguientes objetivos:

- a. Reconocer los lineamientos generales del convenio que enmarca la relación docencia servicio, especialmente lo relacionado con derechos, deberes, responsabilidades y normas de conducta de estudiantes e internos rotatorios.
- b. Reconocer y apropiar los principios básicos de bioseguridad en los escenarios de práctica clínica, los cuales serán objeto de presentación y análisis en la fase de inducción a la práctica clínica respectiva y/o al Internado Rotatorio.

ARTICULO 15°. PROCESO DE INDUCCION ESPECÍFICA. La inducción en el sitio de práctica tiene como objetivos:

- a. Contextualizar al estudiante acerca de los referentes sanitarios, sociales, ambientales, económicos y culturales de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- b. Reconocer el reglamento interno de la Institución Prestadora de Servicios de Salud en que se llevará a cabo la práctica y las normas, procedimientos y protocolos que regulan la práctica médica en la misma.
- c. Reconocer y apropiar las normas, procesos, procedimientos y actividades propios del medio interno de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

CAPITULO IV PRÁCTICAS DE INTERCAMBIO

ARTICULO 16°. PRÁCTICAS DE INTERCAMBIO NACIONAL E INTERNACIONAL. Dentro de los conceptos de internacionalización y flexibilidad curricular de la U.D.C.A, los estudiantes de la Facultad de Medicina pueden realizar prácticas de intercambio con instituciones nacionales o internacionales con las cuales exista convenio vigente.

PARAGRAFO 1°. PRACTICAS INTERNACIONALES. La asignación de plazas para la realización de prácticas en intercambio con instituciones internacionales requiere la aprobación por parte del Comité Académico de Facultad, para tal efecto, el alumno debe presentar solicitud escrita a la Oficina de Educación Médica adjuntando el programa al cual se va a inscribir para su estudio y análisis.

Campus: Calle 222 No. 55-37 PBX: 668 4700 Fax: 6761132 - Sede Norte: Calle 72 No. 14-20 Tel: 217 9345 - 345 0396
Sede Centro Internacional: Escuela de Economía, Administración y Finanzas, Av. Caracas No. 32-74 Tel: 340 6767 - 232 7339
www.udca.edu.co - Bogotá D.C. Colombia



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES

U.D.C.A

Nit: 860.403.721-2

PARAGRAFO 2º. En el caso de prácticas internacionales El Comité Académico de Facultad informará su decisión al Departamento de Relaciones Internacionales de la Universidad con el fin de coordinar los trámites pertinentes para el intercambio en caso de ser aceptada la solicitud.

CAPÍTULO V

DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 17º. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes de los estudiantes en el desarrollo de las prácticas formativas, además de cumplir las normas previstas en el Estatuto Estudiantil y en el Reglamento Interno del escenario de práctica en convenio, los siguientes:

- a. Cumplir con los horarios establecidos por el hospital o escenario de práctica, incluidos los turnos programados en el servicio en que se lleve a cabo la rotación, durante la totalidad del tiempo establecido en la programación de la Facultad.
- b. Llevar a cabo las tareas y cumplir con las responsabilidades correspondientes a cada una de las rotaciones durante el tiempo y en las condiciones definidas en el programa de trabajo y en los Convenios Docencia Servicio. La entrega de turno es una actividad de carácter obligatorio que no puede ser abandonada o delegada sin previa autorización del responsable del servicio respectivo. En caso que las ausencias, justificadas o no, superen el 20% del período de práctica, la rotación será cancelada por fallas. En los casos en que las ausencias justificadas superen el 20% del período de práctica, se cancelará la rotación y será reprogramada una vez superada la situación origen del problema.
- c. Asistir a las prácticas observando una adecuada presentación personal; portar uniforme y bata blanca, carné de la universidad y/o escarapela de la institución y documentos de identificación.
- d. La presentación personal debe corresponder a las normas de bioseguridad establecidas en las instituciones en convenio.
- e. Cumplir los horarios previstos para las prácticas, los cuales serán dados a conocer al inicio de cada una de las rotaciones por parte del coordinador del área Clínico Quirúrgica.
- f. Presentarse a la práctica con todos los elementos que exige la práctica segura de la medicina (guantes de látex, tapabocas, fonendoscopio y demás elementos de uso corriente en el examen clínico y a la protección frente a riesgos de bioseguridad).
- g. Respetar la escala de delegación de responsabilidades: El estudiante no puede firmar documentos o prescripciones y no puede hacerse cargo de los sellos de los docentes. Las evoluciones en las historias clínicas serán firmadas y selladas por los docentes o médicos institucionales a cargo de dicha responsabilidad y en ningún caso podrán ser modificadas o alteradas por los estudiantes de pregrado en práctica clínica.
- h. Cumplir con las tareas asignadas y realizar las actividades propuestas por el docente o los funcionarios de la institución que se encuentren a cargo de la práctica clínica, previa definición en el convenio docencia servicio.

PARÁGRAFO 1º. La inasistencia o el abandono de un turno o alguna otra actividad de cuidado directo al paciente se considera falta grave desde el punto de vista académico y disciplinario y será objeto de análisis y sanción en los casos que lo ameriten de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Estudiantil, en el Reglamento Interno de la Institución Prestadora de Servicios de Salud y en lo establecido en el convenio docencia servicio.

PARÁGRAFO 2º. El estudiante que incurra en actos de negligencia, desinterés o cometa faltas de respeto y/o presente conductas indecorosas, podrá ser retirado del escenario de práctica y objeto de investigación y

Campus: Calle 222 No. 55-37 PBX: 668 4700 Fax: 6761132 - Sede Norte: Calle 72 No. 14-20 Tel: 217 9345 - 345 0596
Sede Centro Internacional: Escuela de Economía, Administración y Finanzas, Av. Caracas No. 32-74 Tel: 340 6767 - 232 7339

www.udca.edu.co - Bogotá D.C. Colombia



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES
U.D.C.A
Nit: 860.403.721-2

sanción en los casos que lo ameriten de acuerdo con los estatutos de la Universidad y la reglamentación interna de los sitios de práctica.

PARÁGRAFO 3º. Cualquier modificación en la programación de la rotación y/o de programación de actividades asistenciales o turnos deberá contar con la aprobación por parte del Comité Docencia Servicio.

PARÁGRAFO 4º. En caso de inasistencia por enfermedad o calamidad doméstica se debe dar aviso al jefe inmediato en forma verbal y presentar en las 72 horas siguientes el certificado médico o la constancia respectiva. Las incapacidades deben ser refrendadas por el Servicio Médico de la Universidad y enviadas a la Coordinación de Internado de la Universidad y de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, en el mismo sentido, las constancias de calamidad doméstica deben ser validadas por la Coordinación Académico Administrativa de la Facultad.

PARÁGRAFO 5º. La exposición del interno a cualquiera de los riesgos de bioseguridad definidos en el anexo referido debe ser notificada en forma inmediata a los funcionarios de la Institución Prestadora de Servicios de Salud responsables del convenio docente asistencial y a la Oficina de Educación Médica. El manejo de las situaciones de riesgo deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los lineamientos definidos en el anexo citado.

PARÁGRAFO 6º. Los daños en equipos o infraestructura de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que sean ocasionados por descuido o negligencia serán de la exclusiva responsabilidad del interno.

PARÁGRAFO 7º. En caso de pérdida o extravío de algún elemento durante el periodo de Internado Rotatorio y/o en caso de deterioro de algún bien de la Institución Prestadora de Servicios de salud, el alumno será responsable de su reposición en la medida que dicho elemento se le haya sido asignado a su custodia. En caso de deterioro o daño de un equipo, serán las autoridades hospitalarias las que determinen el grado de responsabilidad del estudiante y corresponderá al Comité Docencia Servicio la evaluación de la situación y la definición de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 18º. DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD MÉDICA. La responsabilidad en el manejo de los pacientes es del médico tratante, perteneciente a la nómina de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, el cual puede delegar en el estudiante y/o en el interno algunas de ellas en forma progresiva y bajo tutoría permanente. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se espera que el Interno tome decisiones diagnósticas o terapéuticas ajenas a su entrenamiento sin la supervisión o autorización expresa del médico responsable del paciente.

PARÁGRAFO UNICO. En caso de duda se debe solicitar la colaboración de los superiores jerárquicamente. El interno no debe aceptar órdenes o solicitudes telefónicas, ni asumir responsabilidades ajenas a su condición de estudiante en proceso de entrenamiento.

ARTÍCULO 19º. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA. Son derechos de los estudiantes, además de los consagrados en la Constitución Política de Colombia, la legislación vigente y el Estatuto Estudiantil de la Universidad, los siguientes:

- a. Ser respetado como persona por los docentes y funcionarios del escenario de práctica.
- b. Ser atendido en sus requerimientos de orientación y ayuda en los aspectos académicos.
- c. Utilizar, de manera responsable y supervisada por su docente los recursos y equipos con los que cuenta la institución.
- d. Ser asesorado, orientado y escuchado por su docente, el coordinador de internado y las instancias directivas de la Facultad de acuerdo con el conducto definido para tal fin.
- e. Disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil acordados con las instituciones hospitalarias.

Campus: Calle 222 No. 55-37 PBX: 668 4700 Fax: 6761132 - Sede Norte: Calle 72 No. 14-20 Tel: 217 9345 - 345 0896
Sede Centro Internacional: Escuela de Economía, Administración y Finanzas, Av. Caracas No. 32-74 Tel: 340 6767 - 232 7339
www.udca.edu.co - Bogotá D.C. Colombia

Miembros ASCUN • IAUP • UDUAL • AULCPI • RED UREL • OUI



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES

U.D.C.A.

Nit: 860.403.721-2

PARÁGRAFO 2º. Si el estudiante reprueba una o más rotaciones y el promedio ponderado de la carrera se encuentra por debajo de 3.3 (tres punto tres), deberá repetir el curso completo en el siguiente periodo académico. Si reincide en las mismas condiciones se pierde el cupo en la Facultad.

PARÁGRAFO 3º. Si el estudiante reprueba una sola rotación y el promedio ponderado de la carrera se encuentra en 3.3 (tres punto tres) o por encima de dicho valor, deberá repetir la rotación antes de avanzar al siguiente curso.

PARÁGRAFO 4º. En caso que la rotación tenga una duración superior a cuatro semanas, deberá ser cursada en el siguiente periodo académico sin poder avanzar al siguiente curso hasta que no se logre la aprobación del mismo.

PARÁGRAFO 5º. Si el estudiante reprueba la rotación por segunda vez, se analizará la continuidad del estudiante o la pérdida del cupo en la Facultad de Medicina, en una comisión conformada por miembros del Comité Académico de Facultad y miembros designados por el Consejo Académico de la Universidad.

PARÁGRAFO 6º. Las instancias correspondientes determinarán el ó los sitios de rotación y el costo de las mismas.

CAPITULO VI

ASPECTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 24º. ASPECTOS DISCIPLINARIOS. Además de lo contemplado en el Estatuto Estudiantil vigente, en el Reglamento Interno de los escenarios de práctica y en la Ley 23 de 1981 (Código de ética médica) se incluyen:

- a. Trato inapropiado a los pacientes
- b. Desinterés en el manejo y seguimiento de los pacientes asignados
- c. Violación del secreto profesional o uso inapropiado de la información consignada en la Historia Clínica
- d. Presencia en la Institución bajo el efecto de alcohol, drogas psicotrópicas y/o alucinógenos.
- e. Inasistencia a las actividades académicas y/o asistenciales o a un turno sin la debida justificación
- f. Abandono del sitio de práctica y/o de las obligaciones asistenciales sin la autorización del superior inmediato
- g. Incumplimiento al presente reglamento o a las normas generales de comportamiento o ética
- h. Inasistencia a las actividades programadas para la preparación de ECAES

PARÁGRAFO 1º. Cuando un estudiante o un interno en práctica incurra en alguna acción que pueda configurar una falta disciplinaria se llevará a cabo la notificación del Comité Docencia Servicio a la Facultad y se realizará el trámite previsto en el Estatuto Estudiantil para tal fin.

PARÁGRAFO 2º. En los casos en que una institución de prácticas asume la decisión unilateral de no admitir, de manera temporal o definitiva, en sus instalaciones a estudiantes o internos quienes presuntamente hayan faltado al Reglamento Interno, la Facultad se reserva el derecho de asignar un nuevo sitio de práctica de acuerdo con la disponibilidad de cupos existentes en un momento determinado del periodo académico.

PARÁGRAFO 3º. Las consecuencias académicas de lo anterior son independientes de las consecuencias disciplinarias que se encuentran previstas en el Estatuto Estudiantil y en el Reglamento de Prácticas Clínicas de la Facultad de Medicina.

PARÁGRAFO 4º. La situación académica del estudiante quedará en suspenso hasta que se resuelva de fondo el proceso disciplinario iniciado por la Facultad. Si el resultado del mismo favorece al estudiante, la Universidad garantizará la continuidad de la rotación y/o el curso interrumpido hasta la culminación definitiva, en caso contrario, se asignará una calificación de 0.0 (cero punto cero) y se aplicará la normatividad establecida en el presente Reglamento para tal fin.

Campus: Calle 222 No. 55-37 PBX: 668 4700 Fax: 6761132 - Sede Norte: Calle 72 No. 14-20 Tel: 217 9345 - 345 0386
Sede Centro Internacional: Escuela de Economía, Administración y Finanzas, Av. Caracas No. 32-74 Tel: 340 6767 - 232 7339

www.udca.edu.co - Bogotá D.C. Colombia



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES
U.D.C.A.

Nit: 860.403.721-2

PARÁGRAFO 5º. Los resultados del proceso disciplinario iniciado por la Facultad serán comunicados en reunión del Comité Docencia Servicio de la Institución en la que se hayan presentado los hechos.

ARTÍCULO 25º. DISPOSICIONES FINALES. Este acuerdo constituye parte integral de la reglamentación que regula el funcionamiento del Comité Docencia Servicio y está complementado con las normas y procedimientos que rigen en cada una de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. En los casos no contemplados en el presente reglamento se aplicaran por analogía las disposiciones establecidas en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.

ARTÍCULO 26º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, complementa al estatuto estudiantil, Acuerdos 286 de Abril 11 de 2007 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN ANZOLA MONTERO
Rector


ADALBERTO MACHADO AMADOR
Secretario General

Campus: Calle 222 No. 55-37 PBX: 668 4700 Fax: 6761132 - Sede Norte: Calle 72 No. 14-20 Tel: 217 9345 - 345 9396
Sede Centro Internacional: Escuela de Economía, Administración y Finanzas, Av. Caracas No. 32-74 Tel: 340 6767 - 232 7339
www.udca.edu.co - Bogotá D.C. Colombia

Miembros ASCUN • IAUP • UDUAL • AULCPI • RED UREL • OUI